



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA CIENTO CUARENTA Y DOS

MARTES, 1 DE JUNIO DE 2021

-SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS-

- 1. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 2. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 3. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 4. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
- 5. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

- a. Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

“1 de junio de 2021

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Petición 2021-0040

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), el Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

{firmado}

Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico

/anejo

**PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 12:30 pm del 1 de junio de 2021)**

Agencia/Entidad Número de Petición (senadores peticionarios)	Descripción breve de información solicitada	Cantidad de Notificaciones
Departamento de Hacienda 2021-0040	1. Cantidad de empleados y empleadas que solicitaron acogerse al retiro en el año 2017, previo a la aprobación de la Ley 26-2017.	2

(Rivera Lassén y Bernabe Riefkohl)	<p>2. Cantidad de empleados y empleadas que se acogieron al retiro en el año 2017, previo a la aprobación de la Ley 26-2017.</p> <p>3. Razones por la cual alguno o alguna de los retirados o retiradas no han recibido sus beneficios de jubilación.</p>	
------------------------------------	---	--

b. El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2021-0067:

“La Ley 120-2018, según enmendada, y conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”, sirvió de marco para auscultar el mercado y abrir la convocatoria para las empresas interesadas en participar del proceso de la transformación del sistema eléctrico. La citada ley, se llevaría a cabo la creación de Alianzas Público Privadas, siguiendo los procesos establecidos en Ley, con transparencia y flexibilidad necesaria para una negociación, que redundaría en un mejor sistema energético financieramente viable. La ley permitiría que la Autoridad vendiera sus activos relacionados a la generación y transfiriera o delegara sus operaciones, funciones o servicios en la Alianza Público Privada que se estableciera.

Dicho lo anterior, y con ese marco legal establecido mediante legislación, se dio paso a la creación en enero de 2020 de LUMA Energy, que a través de una Alianza Público-Privada por un término de 15 años, asumiría la operación, mantenimiento y modernización del sistema de transmisión y distribución. El contrato de APP con Luma Energy se firmó con fecha del 22 de junio del 2020 a través de un documento simple, con sólo las firmas de los representantes de las partes contratantes y sin constituir un instrumento notarial o con las formalidades para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La segunda fase de este contrato de APP está prevista para entrar en vigor el 1ro de junio de 2021. La misma dispone el traspaso completo de la operación, mantenimiento y modernización del sistema de transmisión y distribución de la AEE.

Por otro lado, la Ley 210-2015, según enmendada, conocida como la “Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece el requisito de inscribir en el Registro Inmobiliario Digital todo contrato de Alianza Público Privada. Siendo el mencionado contrato una APP, es requisito indispensable para su eficacia frente a terceros, que dicho contrato conste inscrito.

Es por ello que el senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al director administrativo del Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Lcdo. Joaquín del Río Rodríguez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO INMOBILIARIO DIGITAL DE PUERTO RICO:

La siguiente información detallada:

1 – Certificación sobre la existencia o inexistencia de alguna instancia registral o documento presentado en el Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el contrato entre la Autoridad de Alianzas Público Privadas (AAPP), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y LUMA Energy LLC., firmado el 20 de junio del 2020. La certificación deberá proveer, entre otras, la parte o parte comparecientes a solicitar la inscripción, la fecha de la solicitud de la misma, el tipo de documento que motiva el asiento de inscripción al amparo del Artículo 9 de la Ley 120-2015 y cualquier otra información relevante o pertinente al cumplimiento de las formalidades exigidas por dicha Ley.

2 – De existir alguna instancia registral, asiento registral o documento presentado en el Registro Inmobiliario, someter copia certificada de todo lo presentado para inscripción, así como de cualquier calificación u otra determinación hecha por el Registro sobre este contrato.”

- c. De la señora Idta Ríos Rodríguez, Directora de Secretaría y Servicio al Cliente de la Oficina de Gerencia de Permisos, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información 2021-0063 presentada por la senadora García Montes y aprobada por el Senado el 21 de mayo de 2021.

6. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUÍDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame)
- b. La senadora Rivera Lassén ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo asignar el Proyecto de la Cámara 338, a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales en Tercera Instancia, toda vez que la referida medida está estrechamente relacionada con los temas atendidos por la Comisión.”

7. ASUNTOS PENDIENTES

P. del S. 190 (rec.)

P. de la C. 427

8. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

9. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

10. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(MARTES, 1 DE JUNIO DE 2021)

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

Moción Núm. 2021-0466

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Dariel F. López Méndez, por completar satisfactoriamente el Primer Grado.

Moción Núm. 2021-0467

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Kaleb S. Méndez Martínez, con motivo de su graduación de octavo grado.

Moción Núm. 2021-0468

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al personal y voluntarios de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Lares, con motivo de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción Núm. 2021-0469

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a todos los empleados del Distrito de Arecibo que laboran en el Negociado de Manejo Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico.